



Resolución de Gerencia General

N° 0205-2021-APN-GG

Callao, 27 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico No. 004-2021-APN-OTI de fecha 29.03.2021, emitido por la Oficina de Tecnologías de la información, el Informe Técnico No. 004-2021-APN-OGA de fecha 20 de mayo de 2021, emitido por la Oficina General de Administración y el Informe Legal No. 0123-2021-APN-UAJ de fecha 26 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, la Autoridad Portuaria Nacional (APN), es un Organismo Técnico Especializado, encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, asimismo, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos, la APN se provee de bienes y servicios, de conformidad con el Decreto Supremo No. 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, (Ley de Contrataciones), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, (el Reglamento), que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las entidades del Sector Público, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, por Resolución de Gerencia General No. 179-2021-APN/GG de fecha 06.05.2021, se aprobó la estandarización del software, contenido en el Informe Técnico No. 004-2021-APN/OTI que sustenta la estandarización para la adquisición, renovación, actualización y soporte técnico de la Licencia de Software ArcGIS y los componentes que forman parte de su solución (ArcGIS for Desktop Standard, ArcGIS For Server Enterprise Standard), por el periodo de 3 años;

Que, con Resolución de Gerencia General No. 162-2021-APN-GG de fecha 19.04.2021, se ha incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la APN del 2021 (en

adelante, PAC) el procedimiento de selección para la “Adquisición de licenciamiento de software ArcGIS o equivalente, actualizada a la versión vigente para la Autoridad Portuaria Nacional”;

Que, mediante Memorando No. 086-2021-APN-OTI de fecha 29.03.2021, la Oficina de Tecnologías de la Información (en adelante, OTI) remite a la Oficina General de Administración (en adelante, OGA) su requerimiento, mismo que fue modificado mediante Memorando No. 121-2021-APN-OTI de fecha 20.04.2021, para la “Adquisición de licenciamiento de software ArcGIS o equivalente, actualizada a la versión vigente para la Autoridad Portuaria Nacional”;

Que, mediante Informe Técnico Previo de Evaluación No. 003-2021-APN-OTI de fecha 17.05.2021, la OTI realizó la evaluación de los productos de software existentes con presencia local en el mercado, determinando como resultado de la evaluación realizada que del análisis comparativo de costo / beneficio, la solución de software de gestión geográfico más conveniente es ArcGIS, que evitaría incurrir en gastos de migración y reconfiguración del Sistema de Información Geográfica (SIG) que maneja actualmente la APN, siendo además necesaria ya que es una herramienta indispensable para la ejecución de sus diferentes funciones. Utilizar este software y no tener el licenciamiento adecuado, originaría el incumplimiento de la normatividad vigente relacionada a uso de software legal y el respeto de la propiedad intelectual, con la consecuente observación de los órganos de control competentes.

Que, mediante Informe No. 007-2021-APN-SI de fecha 18.03.2021, la OTI señala que la Plataforma del Sistema de Información Geográfica de la APN se encuentra desplegada mediante la herramienta ArcGIS, la cual cuenta con el soporte técnico respectivo, otorgado por la marca ESRI; indicando, además, que es importante contar con el soporte técnico activo y continuo, otorgado por la marca, de tal forma que se pueda acceder a las actualizaciones del software, parches de seguridad, mantenimiento y contar con la atención del personal especializado de las licencias ArcGIS.

Que, mediante proveído que consta en el Memorando No. 565-2021-APN-OGA-LOG de fecha 11.05.2021, la OGA aprobó la Indagación de Mercado realizada para la presente contratación, determinándose, entre otros aspectos, que el valor estimado asciende a S/ 79,434.00, incluidos todos los costos e impuestos de Ley, correspondiendo ejecutar mediante una Contratación Directa, bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada;

Que, en el citado memorando, la OGA indica que dicho estudio se sustenta en la cotización remitida por la empresa Telemática S.A., concluyendo que es el único proveedor en el mercado peruano que podría brindar el software de la marca ArcGIS requerido por la APN, detallando que ESRI certifica que TELEMÁTICA S.A. es su distribuidora única autorizada en Perú para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar información y soporte a determinados productos de software de ESRI y a los materiales con ellos relacionados.

Que, agrega la OGA en su Resumen Ejecutivo, que la cotización de TELEMÁTICA S.A. indica que son representantes de los productos ESRI; por lo que, conforme a lo dispuesto por el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones y al artículo 100 de su Reglamento, corresponde aplicar la contratación directa, bajo las condiciones de proveedor único, como procedimiento de selección para la contratación requerida;

Que, los numerales 7 y 8 del documento de Indagación de Mercado señalan que de acuerdo con la información obtenida, esta contratación se enmarca en el tipo de

Contratación Directa, bajo los alcances del literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y 100 de su Reglamento, determinándose la existencia de un solo proveedor; informando que, por las características particulares del bien, el mismo que involucra un conjunto de fases para satisfacer la necesidad pública de la Entidad, no existe posibilidad de distribuir la Buena Pro;

Que, con proveído de fecha 18.05.2021 que consta en el Memorando No. 0607-2021-APN-OGA-LOG, la OGA aprobó el Expediente de Contratación correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico No. 004-2020-APN-OGA de fecha 20 de mayo de 2021, la OGA emitió opinión favorable sobre la Contratación Directa para la “Adquisición de licenciamiento de software ArcGIS o equivalente, actualizada a la versión vigente para la Autoridad Portuaria Nacional”, concluyendo que se han cumplido con las condiciones que establece la normativa para la Contratación Directa al encontrarse enmarcado dentro del supuesto establecido en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones y del artículo 100 de su Reglamento, considerando que esta contratación se realizaría con el proveedor Telemática S.A.C., por un valor estimado de S/ 79,434.00 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por lo que, solicita el informe legal correspondiente a fin de elaborar la resolución con la cual se aprobará la Contratación Directa;

Que, mediante Informe Legal No. 0123-2021-APN-UAJ de fecha 26 de mayo de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica (en adelante, UAJ) concluye que resulta legalmente viable y recomienda a la Gerencia General aprobar la Contratación Directa para la “Adquisición de licenciamiento de software ArcGIS o equivalente, actualizada a la versión vigente para la Autoridad Portuaria Nacional”, con un valor estimado de S/ 79,434.00 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), al haberse configurado el supuesto previsto en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones;

Que, en efecto, la Contratación Directa es uno de los procedimientos de selección contemplados por la Ley de Contrataciones en su artículo 21 y que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 de la misma norma, permite que las Entidades, excepcionalmente, puedan contratar directamente con un determinado proveedor siempre y cuando se configure alguno de los supuestos descritos en dicho artículo, entre los cuales se encuentra el supuesto consignado en el literal e) *“Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”*;

Que, respecto a la potestad de aprobar las contrataciones directas, la Ley de Contrataciones señala en su numeral 8.2 del artículo 8 que: *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”*,

Que, el artículo 101 del Reglamento señala que *“la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley”*, por lo cual se advierte que la normativa vigente no exige que, para el supuesto de proveedor único, la aprobación de la contratación directa sea realizada únicamente por el Titular de la Entidad; pudiendo ser aprobada por el funcionario a quien se haya delegado dicha facultad;

Que, en el presente caso, mediante la Resolución de Acuerdo de Directorio No. 0078- 2020-APN-DIR del 30 de diciembre de 2020, se delegó en la Gerencia General la facultad de aprobar las contrataciones directas conforme a los literales: e), g), j) k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Reglamento agrega en el numeral 101.2 del artículo 101, que para aprobar la Contratación Directa se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, en el expediente de contratación se advierte la sustentación técnica contenida en el Informe Técnico Previo de Evaluación No. 0003-2021-APN-OTI de fecha 17 de mayo de 2021, emitido por la OTI, el Memorando No. 565-2021-APN-OGA-LOG de fecha 11.05.2021 con el que se remite y aprueba el documento “Indagación de Mercado”; el Memorando No. 0607-2020-APN-OGA de fecha 18 de mayo de 2021 y el Informe Técnico No. 0004-2020-APN-OGA de fecha 20 de mayo de 2021, documentos emitidos por la OGA; así como, el Informe Legal No. 0123-2021-APN-UAJ de fecha 26 de mayo de 2021, emitido por la UAJ, con los cuales se cumple con justificar la necesidad y procedencia de la contratación directa para la “Adquisición de licenciamiento de software ArcGIS o equivalente, actualizada a la versión vigente para la Autoridad Portuaria Nacional”;

Que, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (DIPLA) emitió la Certificación de Crédito Presupuestario No. 329-2021, por la suma de S/ 79,434.00 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), monto que concuerda con el valor estimado para la contratación;

Que, de acuerdo con el PAC 2021 de la APN, el expediente de contratación aprobado y los fundamentos técnicos contenidos en los documentos que sustentan el requerimiento; así como, en los informes emitidos por la OGA y la UAJ; corresponde aprobar la el procedimiento de selección de Contratación Directa, por la configuración del supuesto de proveedor único regulado en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones, para atender el requerimiento de la “Adquisición de licenciamiento de software ArcGIS o equivalente, actualizada a la versión vigente para la Autoridad Portuaria Nacional”, siendo que, además, se cuenta con la certificación presupuestaria correspondiente;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo No. 034-2004-MTC, señala que el Gerente General es el encargado de conducir las actividades de competencia de la APN, de su administración y de la implementación de las políticas aprobadas por el Directorio;

Que, asimismo, el artículo 11 del ROF señala que son atribuciones y funciones del Gerente General las demás que el Directorio le delegue;

Que, como se ha mencionado, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 0078-2020-APN-DIR del 30 de diciembre de 2020, se delegó en el Gerente General la facultad para aprobar las contrataciones directas conformes al literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo No. 377-2019-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones –

ROF de la APN, aprobado por Decreto Supremo No. 034-2004-MTC y la Resolución de Acuerdo de Directorio No. 0078-2020-APN-DIR del 30 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa para la “Adquisición de licenciamiento de software ArcGIS o equivalente, actualizada a la versión vigente para la Autoridad Portuaria Nacional” por la causal prevista en el literal e) del artículo 27 de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, realice la contratación de forma directa mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo 4.- Remitir el expediente a la Oficina General de Administración, para la continuación del trámite correspondiente.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Relaciones Institucionales la publicación de la presente resolución en la página Web de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y comuníquese.

(firmado digitalmente)
Guillermo Bouroncle Calixto
Gerente General
Autoridad Portuaria Nacional